

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00905 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese poder en el que se indique la dirección electrónica que tiene inscrita el libelista en el Registro Nacional de Abogados y acredítese su remisión por mensaje de datos desde la dirección electrónica que tiene inscrita la convocante en el registro mercantil (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente acredítese la presentación personal del documento ante notario (art. 74 CGP).
2. Precítese la razón social de la convocante, toda vez que tanto en el poder como en la solicitud se hace alusión a una denominación social previa del sujeto procesal (num. 3° art. 43 CGP).
3. Pruébese sumariamente la forma como la convocante obtuvo la información del canal digital de la convocada más que la simple manifestación (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por notificar conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).
4. Alléguese el «*cuestionario en sobre cerrado*» que dice anexar con la solicitud, toda vez que omitió aportarlo o en su defecto indique si procederá a realizar las preguntas en la respectiva audiencia (art. 6° DL 806 de 2020).
5. Precítese en la solicitud la acción judicial a iniciar o teme que se inicie en contra de la convocante y concretamente los hechos que pretende probar (art. 184 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a449d333ec0d597a69364998ff12bb1c4f4f3fa12724bdc514d6ebcb5985976**

Documento generado en 15/11/2021 09:57:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>